



LEY 24.240, ARTÍCULO 10 TER

(Texto conforme a la ley 26.361)

Según lo previsto en el Art. 10 (3ro) de la Ley 24.240 (Mod. por ley 26.361 B.O. 7/4/2008) le informamos que cuando la contratación de un servicio haya sido realizada en forma telefónica, electrónica o similar, podrá ser rescindida a elección del consumidor o usuario mediante el mismo medio utilizado en la contratación.